REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Galán, Santander, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Declaración de Pertenencia
Radicado: 2023-00062-00
Demandante: Raúl Lizarazo Bayona
Demandados: Maria de Jesús Lizarazo Carreño - Carolina Lizarazo de Martínez - Alejandrina Lizarazo de Medina - Margarita Lizarazo Carreño o Margarita Carreño de Guerrero - Alirio Lizarazo - Lilia Lizarazo de Valbuena - Maria de Jesús Lizarazo Romero - Roberto Lizarazo Romero - Heriberto Lizarazo Romero - Yolanda Lizarazo Romero - Helena Lizarazo Romero - José Vicente Lizarazo Romero - Hercilia Lizarazo Romero - Orlando Lizarazo Bayona - Gerardo Lizarazo Bayona - Libia Lucía Lizarazo Bayona - Jaime Plata Carreño - Martha Lucía Plata Carreño - Luz Stella Plata Carreño - Herederos Indeterminados de Alfonso Lizarazo Carreño - Herederos Indeterminados de Ernesto Lizarazo Bayona - Herederos Indeterminados de Amparo Lizarazo Bayona o Amparo Lizarazo De Romero - Herederos Indeterminados de Wilson Lizarazo Bayona - Herederos Indeterminados de Pablo Vicente Lizarazo Bayona - Herederos Indeterminados de Virgilio Lizarazo Carreño, - Herederos Indeterminados de Heriberto Lizarazo Carreño - Herederos Indeterminados de Alicia Lizarazo Carreño o Alicia Carreño De Plata - Personas indeterminadas

1. A S U N T O

Comoquiera que al archivo 020 del cuaderno 1 del expediente virtual milita la contestación, a través de apoderado judicial, traída el veintisiete (27) de noviembre avante a las tres y cuarenta y cuatro de la tarde por **MARIA DE JESÚS LIZARAZO ROMERO**, el estrado debe indicar que el aludido pronunciamiento luce tempestivo si se tiene en cuenta que la convocada fue enterada por correo electrónico el diez (10) de noviembre hogaño, eso revelan los folios 18 y 19 del archivo 019 del cuaderno 1 del expediente virtual, entonces, a voces de lo regulado en el inciso 3.° del artículo 8.° de la Ley 2213 de 2022, los diez (10) días concedidos a la ciudadana en mención para manifestarse expiraron el veintinueve (29) de noviembre del calendario en curso a las seis de la tarde.

Asimismo, en su oportunidad, se correrá traslado de las excepciones perentorias edificadas.

A la par, se reconoce personería adjetiva al abogado **JEFFERSON DANIEL ANGARITA CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.096.214.356 expedida en

Barrancabermeja, Santander, portador de la tarjeta profesional 284.260 del Consejo Superior de la Judicatura, como vocero de **MARIA DE JESÚS LIZARAZO ROMERO**, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Firmado Por:
Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f2675320d505d915f3c9361418d7d44733541f9ea0969f721edee092cb977a**
Documento generado en 07/12/2023 03:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica